



Expediente: **19200010-F**
Radicado: **AU-00220-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **25/01/2023** Hora: **10:19:28** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE RESTRICCIONES AMBIENTALES DENTRO DE UNA CATEGORÍA DEL POMCA DEL RÍO NEGRO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, el artículo 29 de Ley 99 de 1993 y los Estatutos Corporativos,

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6, define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Y que "(...) Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". El mismo artículo continúa en el "Parágrafo 1. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que mediante Resolución No.112-7296 del 21 de diciembre de 2017, se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro.

Que Cornare expidió la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, en la cual se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE.

Que el artículo 12° de la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, estableció las causales que podrían presentarse para la revisión de la zonificación ambiental.

Que a través de Resolución 112-5219 del 27 de diciembre de 2019, se adoptaron "los términos de referencia para la presentación de estudios orientados al análisis de las limitaciones al uso de los predios al interior de la zonificación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas - POMCAS".

Que a través de Radicado No. CE-20984 del 29 de diciembre de 2022, se allega solicitud para la revisión de las restricciones ambientales del POMCA del Río Negro por parte de la señora **Manuela Cano López**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.152.454.226, en calidad de apoderada del señor **Francisco Javier Ospina Vargas**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.152.456.511, en calidad de representante legal de la **Sociedad Finca Flandes S.A.S.**, identificada con Nit. 900.801.650-1, propietaria del predio identificado con FMI No. 017-64693, ubicado en vereda Pantanillo del municipio de El Retiro - Antioquia. Dicha solicitud carece del poder debidamente otorgado por el propietario y el certificado de tradición y libertad del predio, documentos que se subsanan con información que cuenta la Entidad de solicitud anterior presentada por la misma sociedad con Radicado No. CE-19404 del 02 de diciembre de 2022, por lo tanto, se procederá a darle trámite a la solicitud en comento.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16 www.cornare.gov.co e-mail: cliente@cornare.gov.co

Que con fundamento en la información allegada es posible realizar la evaluación técnica de las restricciones según la zonificación del POMCA del Río Negro. En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de evaluación de restricciones ambientales dentro de una categoría del POMCA Río Negro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, evaluar la información allegada por la señora **Manuela Cano López**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.152.454.226, en calidad de apoderada del señor **Francisco Javier Ospina Vargas**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.152.456.511, en calidad de representante legal de la **Sociedad Finca Flandes S.A.S.** identificada con Nit. 900.801.650-1, a través de la Solicitud No. CE-20984 del 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR este acto administrativo al **Municipio de El Retiro**, a través de su representante legal, para lo concerniente a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la señora **Manuela Cano López**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.152.454.226, en calidad de apoderada del señor **Francisco Javier Ospina Vargas**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.152.456.511, en calidad de representante legal de la **Sociedad Finca Flandes S.A.S.** identificada con Nit. 900.801.650-1, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al interesado que contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 19200010 -F

Fecha: 16/01/2023

Proyecta: Juan David Gómez García / Contratista OAT y GR.

Revisa: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos.

Aprueban: Isabel Cristina Giraldo Pineda / Jefe Oficina Jurídica

Oladier Ramírez Gómez / Secretario General

Vto. Bno. Diana María Henao García /Subdirectora de Planeación

Vto. Bno. Equipo Técnico OAT y GR.